UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 03/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET"ADD REFERENDUM

Encarnación, 07 de diciembre de 2.011.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para la **"Adquisición de Servicios de Internet"Add Referendum,** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se han visto y considerado los expedientes U.O.C **Nº 02,03/2011** y el llamado **Nº 226670** del Plan Anual de Contrataciones – Año 2012 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, el día 29 de noviembre del corriente, fijado para la apertura de sobres se han presentado solo dos ofertas, (Itapúa Comunicaciones SA y el Señor el señor Isaac Guillermo Bacteke Karajallo) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 06 de diciembre del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09**, reiterando y ampliando las invitaciones, y constituyéndose la UOC en depositaria de las ofertas, en caso de no ser retirado por los mismos será considerada como una oferta válida a los efectos de la apertura.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes firmas: El señor Isaac Guillermo Bacteke Karajallo, con C.INº 789.475, por la suma total de **Gs. 2.640.000** (Guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil), ITAPUA COMUNICACIONES SA, por la suma total de **Gs. 80.000.000** (Guaraníes ochenta millones), y COPACO SA, por la suma total de **Gs. 22.698.320** (Guaraníes veintidós millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos veinte), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, se observa que la oferta del señor Isaac Guillermo Bacteke Karajallo, solamente ha cotizado un ítem y COPACO SA, sólo tres ítems, y teniendo en cuenta que el llamado es por el TOTAL, las firmas citadas no cumplen con las condiciones técnicas del presente llamado, por lo que de acuerdo a los términos del Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03(...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos...), y demás concordantes deberán ser **descalificadas**.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las Firmas, en los aspectos legales, técnicos y financieros, Itacom SA es la que cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional de Itapúa con el presupuesto adecuado a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio **total** evaluado como el más bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **La Descalificación** de las firmas**, Isaac Guillermo Bacteke Karajallo, con C.INº 789.475 y COPACO SA,** de acuerdo a los términos del Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordante; y **la Adjudicación** de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET – AD REFERENDUM 2012"**, solicitado por el Rectorado y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la firma **ITAPÚA COMUNICACIONES S.A** por la suma total de **Gs:80.000.000** (Guaraníes ochenta millones), con el I.V.A incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Ing. Javier Palacios

Lic. René Arrúa T.

Lic. Mariano Leiva

Arq. Edith Páez de Moreno

Abg. Raquel Velázquez